



SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL 1
DEL ESTADO
Calle Juárez # 111 colonia Centro, Villahermosa, Centro, Tabasco

C.P. 86000
Tel. (993) 5 922780 ext. 4607, 4605, 4608 y 4606
Correo Institucional: tribunallaboral2.centro@tsj-tabasco.gob.mx

"2021, Año de la Independencia"

**Poder Judicial del estado de Tabasco
Tribunal Segundo Laboral, Región Uno, con sede en Villahermosa,
Tabasco Distrito Judicial del Centro, Tabasco.**

EDICTO

Dirigido a: los trabajadores **Blanca Estela Trejo Sánchez y José Arnold González Garrido.**

Con fecha diecinueve de mayo, y veinticuatro de noviembre, ambos de dos mil veintiuno, en el expediente **100/2021** relativo al procedimiento paraprocesal laboral promovido por el Dr. Joaquín Barrientos Prats y Dra. María Esther Pavón Jiménez, en contra de Blanca Estela Trejo Sánchez, Reyes Gallegos Hernández, Carlos Raúl Rodríguez de la Cruz, Bolívar Sánchez Cruz, José Luis Mena García, José Alfredo Ruiz Nájera, Dulce María Alpuche Morales, José Luis Morales Rivera, Jorge López López, Emilio Hernández Soberano, Martha Rodríguez Pérez, Sergio Manuel Morales Morales, Karina Martínez Morales, Leticia León Rodríguez, Jorge Raúl Sánchez Medina, Biella Castellanos Yanguilova y José Arnold González Garrido, se dictaron autos mismos que copiado a la letra establece lo siguiente:

"Acuerdo de inicio

Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial 1 en el Estado, con residencia en Villahermosa, Centro, Tabasco; a diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

Vista la cuenta, se acuerda:

1. Presentación de escrito

Se recibe el escrito signado por el doctor Joaquín Barrientos Prats y la doctora Esther Pavón Jiménez, en carácter de Presidente y Secretaria de la Comisión de Honor y Justicia del Sindicato de Profesores e Investigadores de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (SPIUJAT), con los anexos reseñados en la cuenta de mérito.

2. Admisión del escrito

*Con fundamento en los artículos 982, 983 y 991 en relación al 686 de la Ley Federal de Trabajo se **admite en la vía paraprocesal**, la solicitud presentada por el doctor Joaquín Barrientos y la doctora Esther Pavón Jiménez, quienes se ostentan como Presidente y Secretaria de la Comisión de Honor y Justicia del Sindicato de Profesores e Investigadores de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (SPIUJAT); con motivo de que se les notifique a Blanca Estela Trejo Sánchez, Reyes Gallegos Hernández, Carlos Raúl Rodríguez de la Cruz, Bolívar Sánchez Cruz, José Luis Mena García, José Alfredo Ruiz Nájera, Dulce María Alpuche Morales, José Luis Morales Rivera, Jorge López López, Emilio Hernández Soberano, Martha Rodríguez Pérez, Sergio Manuel Morales Morales, Karina Martínez Morales, Leticia León Rodríguez, Jorge Raúl Sánchez Medina, Biella Castellanos Yanguilova y José Arnold González Garrido, en los términos previstos en los oficios que adjuntaron a su escrito; por tanto, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno y sistema de gestión judicial, bajo el número **100/2021**; dese aviso de su inicio a la Superioridad.*

3. Domicilio y autorizados de los promoventes.

En términos de los artículos 692 fracción II parte infine y 739 primer párrafo y 739 Bis segundo párrafo y 743 de la Ley Federal del Trabajo, se tiene como domicilio del promovente para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la casa marcada con el número 503 de la calle Plutarco Elías Calles, colonia Jesús García, Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos al doctor José Manuel Mansilla y Baeza y la licenciada Brenda Nury Bautista Pérez.

4. Orden de notificación de oficio.

De la revisión de la solicitud del promovente, se advierte que en lo medular solicita que por conducto de esta autoridad, se le entregue personalmente los siguientes oficios:

- CHYJ/001/2021 dirigido a Blanca Estela Trejo Sánchez, con domicilio en Playas de Catazajá, lote 8, manzana 11, fraccionamiento Playa Azul, Cunduacán, Tabasco.
- CHYJ/002/2021 dirigido a Reyes Gallegos Hernández, con domicilio en Primera Cerrada de Guamuchil No. 12 altos, colonia Reforma, Centro, Tabasco.
- CHYJ/003/2021 dirigido a Carlos Raúl Rodríguez de la Cruz, con domicilio en Avenida Los Ríos edificio Grijalva No. 102-C, conjunto habitacional Los Ríos, colonia Tabasco 2000, así como en la calle campesino No. 129, colonia Atasta, ambos de Centro, Tabasco.
- CHYJ/004/2021 dirigido a Bolívar Sánchez Cruz, con domicilio en Regino Hernández Llergo No. 256, colonia Nueva Villahermosa, Centro, Tabasco.
- CHYJ/005/2021 dirigido a José Luis Mena García, con domicilio en calle Xochiacalco No. 204, Infonavit Ciudad Industrial, Centro, Tabasco.
- CHYJ/006/2021 dirigido a José Alfredo Ruiz Nájera, con domicilio en calle Jaguar Lote 190, manzana 11, CSAT, Cárdenas, Tabasco.
- CHYJ/007/2021 dirigido a Dulce María Alpuche Morales, con domicilio en Astrólogos No. 318, colonia Gaviotas Sur, Centro, Tabasco.
- CHYJ/008/2021 dirigido a José Luis Morales Rivera, con domicilio en avenida Gregorio Méndez Magaña No. 2209 interior 1, Gil y Sáenz, Centro, Tabasco.
- CHYJ/009/2021 dirigido a Jorge López López, con domicilio en la calle Segunda Larga sin número, colonia La Esmeralda, Cunduacán, Tabasco.
- CHYJ/010/2021 dirigido a Emilio Hernández Soberano, con domicilio en ranchería Lagartera, Segunda Sección, Carretera Villahermosa a Frontera, kilómetro 11.5, Centro, Tabasco.
- CHYJ/011/2021 dirigido a Martha Rodríguez Pérez, con domicilio en Emiliano Zapata esquina Nacajuca, fraccionamiento Cunduacán 2000, Cunduacán, Tabasco.
- CHYJ/012/2021 dirigido a Sergio Manuel Morales Morales, con domicilio en Aquiles Serdán No. 508, colonia Rovirosa, Centro, Tabasco.
- CHYJ/013/2021 dirigido a Karina Martínez Morales, con domicilio en Alatorre No. 42 B, colonia Centro, Macuspana, Tabasco.
- CHYJ/014/2021 dirigido a Leticia León Rodríguez, con domicilio en Mangos No. 508, fraccionamiento Framboyanes, Centro, Tabasco, así como Privada Pomoca, avenida Pomoca, casa 23, fraccionamiento Residencial Pomoca, Nacajuca, Tabasco.
- CHYJ/015/2021 dirigido a Jorge Raúl Sánchez Medina, con domicilio en Prolongación de Mariano Escobedo sin número, Villa Ocuilzapotlán, Centro, Tabasco.
- CHYJ/016/2021 dirigido a Biella Castellanos Yanguilova, con domicilio en calle Yucatán No. 68, fraccionamiento Guadalupe, Centro, Tabasco.
- CHYJ/017/2021 dirigido a José Arnold González Garrido, con domicilio en la avenida Pico de Oro, Edificio EMY, fraccionamiento Playa Azul, Cunduacán, Tabasco.

Conforme lo solicitado y atendiendo lo previsto en los numerales 982, 983 y 991 en relación al 686 de la Ley Federal de Trabajo, se comisiona al notificador Judicial que corresponda para que notifique personalmente a Blanca Estela Trejo Sánchez, Reyes Gallegos Hernández, Carlos Raúl Rodríguez de la Cruz, Bolívar Sánchez Cruz, José Luis Mena García, José Alfredo Ruiz Nájera, Dulce María Alpuche Morales, José Luis Morales Rivera, Jorge López López, Emilio Hernández Soberano, Martha Rodríguez Pérez, Sergio Manuel Morales Morales,



SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL 1
DEL ESTADO

Calle Juárez # 111 colonia Centro, Villahermosa, Centro, Tabasco

C.P. 86000

Tel. (993) 5 922786 ext. 4607, 4605, 4608 y 4606

Correo Institucional: tribunal.laboral2.centro@tsj-tabasco.gob.mx

"2021, Año de la Independencia"

Karina Martínez Morales, Leticia León Rodríguez, Jorge Raúl Sánchez Medina, Biella Castellanos Yangulova y José Arnold González Garrido, en los términos previstos en los oficios adjuntos dirigidos a éstos, en el domicilio señalado por el promovente, debiéndole correr traslado con la copia cotejada del escrito presentado por los promoventes y sus anexos.

5. Transparencia y acceso a la información pública

De conformidad con los artículos 3, fracción XVI, 17, párrafos primero y segundo, 73, fracción III, y 121, fracción III y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo por el que se establecen los lineamientos normativos para dar cumplimiento a los requerimientos en materia de transparencia y acceso a la información pública que deben observar las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales que dependen del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; aprobado por el pleno del citado consejo en la décima séptima sesión ordinaria del primer periodo de labores, celebrado el tres de mayo del dos mil diecisiete, se le hace del conocimiento que:

- a) La (sentencia) (resolución) (dictamen) que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.
- b) Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales (sentencia) (resolución) (dictamen).
- c) Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar a pruebas o constancias al juicio, así las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en la ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los sujetos Obligados.
- d) Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo, en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos cuando se presente la solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

6. Derecho humano a la no corrupción

Con fundamento en el artículo IV de la Convención Interamericana contra la corrupción, adoptada por la conferencia especializada sobre la corrupción de la organización de los Estados Americanos, en la Ciudad de Caracas, Venezuela, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, y de la cual el Estado Mexicano es parte y por ende está obligado a cumplir, conforme al artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción, se les exhorta a Wilbert Humberto Avilés Ordoñez y Gregorio Feria Cruz, para que, de ser objeto de alguna de las acciones anunciadas en el apartado a del numeral IV¹, de la citada Convención, lo comuniquen de manera inmediata a este Tribunal, a fin de proveer lo conducente.

De igual forma, deberán abstenerse de generar cualquier acto de corrupción establecido en el apartado b² del multicitado numeral convencional, atendiendo que el proceso es gratuito, salvo el pago de derechos, que expresamente señale la ley.

7. Disposiciones por emergencia sanitaria.

De conformidad con los acuerdos generales 06/2020, 15/2020 y 01/2021 de seis de junio de dos mil veinte, veinticinco de noviembre de dos mil veinte y cuatro de enero de dos mil

¹ "Artículo VI de la Convención Interamericana contra la Corrupción.

Actos de corrupción

1. La Presente Convención es aplicable a los siguientes actos de corrupción:

a. El requerimiento o la aceptación, directa o indirectamente, por un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas."

² b. El ofrecimiento o el otorgamiento, directa o indirectamente, a un funcionario público o a una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para ese funcionario público o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas."

veintiuno, respectivamente, decretados por el Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consideración de la situación de emergencia sanitaria establecida por la Secretaría de Salud Pública del virus de COVID-19, para salvaguardar y preservar la salud de los servidores judiciales y los usuarios del servicio se les exhorta a continuar con el protocolo establecido para evitar la propagación del citado virus.

8. Se ordena remitir exhorto para colaboración.

Tomando en consideración que el domicilio de Blanca Estela Trejo Sánchez, José Alfredo Ruiz Nájera, Jorge López López, Martha Rodríguez Pérez, José Arnold González Garrido y Karina Martínez Morales, proporcionado por los promoventes se encuentran fuera de la jurisdicción de este Tribunal, con fundamento en los artículos 742 fracción III, 753 y 757 de la Ley Federal del Trabajo, se ordena elaborar y girar exhorto al Tribunal Laboral de la Región Judicial 2 en el Estado, con residencia en Cunduacán, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este Tribunal, ordene a quien corresponda, se constituya en los domicilios de Blanca Estela Trejo Sánchez, José Alfredo Ruiz Nájera, Jorge López López, Martha Rodríguez Pérez y José Arnold González Garrido, ubicados en:

- Blanca Estela Trejo Sánchez, con domicilio en Playas de Catatzajá, lote 8, manzana 11, fraccionamiento Playa Azul, Cunduacán, Tabasco.

- José Alfredo Ruiz Nájera, con domicilio en calle Jaguar Lote 190, manzana 11, CSAT, Cárdenas, Tabasco.

- Jorge López López, con domicilio en la calle Segunda Larga sin número, colonia La Esmeralda, Cunduacán, Tabasco.

- Martha Rodríguez Pérez, con domicilio en Emiliano Zapata esquina Nacajuca, fraccionamiento Cunduacán 2000, Cunduacán, Tabasco.

- José Arnold González Garrido, con domicilio en la avenida Pico de Oro, Edificio EMY, fraccionamiento Playa Azul, Cunduacán, Tabasco.

De igual forma se ordena elaborar y girar exhorto al Tribunal Laboral de la Región Judicial 3 en el Estado, con residencia en Macuspana, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este Tribunal, ordene a quien corresponda, se constituya al domicilio de Karina Martínez Morales, ubicado en Alatorre No. 42 B, colonia Centro, Macuspana, Tabasco.

A fin de que los notificadores judiciales adscritos a los Tribunales Laborales exhortados, notifiquen el presente auto, así como de cumplimiento al punto cuatro del presente año, debiéndose realizar las inserciones necesarias para ello.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma **Ángel Antonio Peraza Correa**, Secretario Instructor del Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial 1, con residencia en Villahermosa, Centro, Tabasco.

Acuerdo

Segundo Tribunal Laboral de la Región 1, con residencia en Villahermosa, Tabasco, a veinticuatro de noviembre dos mil veintiuno.

Vista la cuenta secretarial se acuerda:

1. Recepción de oficio

Se tiene por recibido el escrito signado por el Ingeniero José Trinidad Cornelio Cornelio, responsable de la oficina de quejas PROFECO CFE, mediante el cual informa que no existe registro alguno de las demandadas Blanca Estela Trejo Sánchez y José Arnold González Garrido; mismo que se ordena agregar a los autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

2. Orden de notificación por medio de edicto en cuanto a Blanca Estela Trejo Sánchez y José Arnold González Garrido.

De la revisión a los autos se desprende que mediante proveído de once de noviembre de dos mil veintiuno se tuvo por recepcionado el escrito presentado por la parte actora en el que solicita a esta autoridad que en vista de la imposibilidad de la notificación a los trabajadores **Blanca Estela Trejo Sánchez y José Arnold González Garrido** y el cual se ordenó reservar hasta en tanto no fuera recibido el oficio remitido a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), el cual fue recepcionado en este tribunal veintidós de noviembre de dos



SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL 1
DEL ESTADO
Calle Juárez # 111 colonia Centro, Villahermosa, Centro, Tabasco

C.P. 86080
Tel: (993) 5 922780 ext. 4607, 4605, 4603 y 4606
Correo Institucional: tribunal.laboral2.centro@tj.tabasco.gob.mx

"2021, Año de la Independencia"

mil veintiuno, por lo que este Tribunal procede a manifestarse con respecto a la solicitud de la promovente, así como el estado procesal que guarda la presenta causa:

- En el escrito inicial de demanda, la parte promovente solicitó se le notificara a los trabajadores **Blanca Estela Trejo Sánchez y José Arnold González Garrido y otros**, señalando como domicilio del primero de estos, el ubicado en Playas de Catazajá, Lote 8, Manzana 11, Fraccionamiento Playa Azul, C.P. 86690, Cunduacán, Tabasco, y el último de éstos en Avenida Pico de Oro Edificio EMY, Fraccionamiento Playa Azul, C.P. 86690, Cunduacán, Tabasco.
- En el acuerdo de inicio de diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, se ordenó remitir exhorto para colaboración al Tribunal Laboral de la Región Judicial 2 en el Estado, para efectos de notificar a **Blanca Estela Trejo Sánchez y José Arnold González Garrido**.
- Por lo que, mediante constancia actuarial de tres de junio de dos mil veintiuno, la actuario adscrita al Tribunal Laboral de la Región Judicial 2 en el Estado manifestó haberse constituido en el domicilio señalado en busca de **Blanca Estela Trejo Sánchez** sin que nadie respondiera a su llamado, a su vez levanta constancia actuarial de no notificación al trabajador **José Arnold González Garrido** por encontrarse el domicilio sin acceso y cerrado.
- Por acuerdo de seis de julio del año que transcurre, a petición de parte, esta autoridad ordena remitir oficio a las diferentes dependencias del Estado solicitando datos sobre registro de domicilio alguno de los citados trabajadores.
- Mediante auto de veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno se ordena de nueva cuenta la notificación a los trabajadores en los domicilios remitidos por las diferentes dependencias, ordenando a su vez la remisión de exhortos por encontrarse estos domicilios fuera de la jurisdicción de esta autoridad.
- Mediante constancia actuarial remitida por la notificadora adscrita al Tribunal Laboral de la Región Judicial 2 con sede en Cunduacán, Tabasco, manifiesta que procedió a constituirse en el domicilio señalada para la respectiva notificación a los trabajadores **Blanca Estela Trejo Sánchez y José Arnold González Garrido**, manifestándole las personas con las que se entrevista que sí conocen a la persona que busca, respondiéndole en ambos casos que si lo conocen pero que ya no habitan ese domicilio no pudiendo llevar a efecto la notificación correspondiente.

En virtud del análisis previamente realizado, ante la imposibilidad de localizar el domicilio de los trabajadores **Blanca Estela Trejo Sánchez y José Arnold González Garrido**, para efectos de su notificación, con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, se ordena notificar a **Blanca Estela Trejo Sánchez y José Arnold González Garrido**, por medio de edictos en el que deberá insertarse el acuerdo de inicio de diecinueve de mayo de dos mil veintiuno y el presente proveído que se publicarán DOS VECES CON UN LAPSO DE TRES DÍAS ENTRE UNO Y OTRO, en un periódico local en el Estado, así como en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Tabasco, para que comparezca ante este Segundo Tribunal Laboral de la Región 1, con domicilio en Calle Juárez número 111, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco, a recoger las copias del traslado, dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, para efectos de comparecer o en su caso, manifestar lo que a su derecho corresponda.

3. Mandamiento de publicar edictos

Es importante establecer que el artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial, además de que su servicio será gratuito, y las costas judiciales prohibidas.

Por su parte, el derecho del trabajo tiene una serie de principios, doctrinas e instituciones protectoras, cuya finalidad es realizar justicia social, así como tutelar de forma privilegiada el interés del trabajador, y en este caso, de la asociación de trabajadores vista su desigualdad, mediante el principio de igualdad por compensación, que trata de nivelar la desigualdad económica que existe entre el trabajador y su empleador, concediendo mayor ventaja al primero al momento de crear la norma jurídica y procurando impedir que la parte obrera renuncie a los derechos instituidos legalmente, de ahí que la Ley Federal del Trabajo en el numeral 685, establezca como principio del proceso, que será gratuito.

Por ello, los tribunales laborales no pueden exigir pago alguno derivado de su actuar jurisdiccional, y en consecuencia, la publicación de los edictos ordenados en el punto que

antecede, al formar parte del proceso, debe ser gratuito, pues este órgano judicial debe atender lo establecido en la norma suprema citada y cumplir con el principio instituido en la legislación laboral.

Por lo tanto, para dar cumplimiento a lo proveído previamente, se ordena girar oficio a la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, para que, en auxilio y colaboración de este Tribunal, instruya a quien corresponda lo siguiente:

- Se realice la fijación de los edictos en un periódico de circulación local, dos veces con un lapso de tres días entre uno y otro.
- Se realice la publicación de los edictos en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Tabasco, dos veces con un lapso de tres días entre uno y otro.
- Una vez hecho lo anterior, según sea el caso, deberá llegar a este Tribunal las publicaciones del periódico en donde se publiquen los edictos, así como informar las fechas en las que se realizó la divulgación de los edictos en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma **Ángel Antonio Peraza Correa**, Secretario Instructor del Segundo Tribunal Laboral de la Región 1 del Centro, Tabasco."

Por mandato judicial y para su fijación en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por **DOS VECES CON UN LAPSO DE TRES DÍAS ENTRE UNO Y OTRO** se expide el presente edicto a los **quince** días del mes de **diciembre** de dos mil **veintiuno**, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



Atentamente

Ángel Antonio Peraza Correa
Secretario Instructor Segundo Tribunal Laboral

Región Uno, con sede Centro, Tabasco.